

SUPUESTO N° 2

Juan y Marta eran un matrimonio de La Vall d'Uixó casados en régimen de gananciales; Juan falleció el 07/08/2021 y Marta el 05/02/2024.

Sus hijos y únicos herederos, Ana y Pedro, han otorgado escritura pública de herencia en fecha 10/04/2024, y han presentado ante el Ayuntamiento la declaración correspondiente para el cálculo del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) el 20/04/2024.

Las liquidaciones del Impuesto de sucesiones y donaciones de ambos causantes se presentaron el 10/04/2024 y los servicios técnicos municipales han confirmado los valores de ambos inmuebles.

A su fallecimiento eran propietarios en pleno dominio de los siguientes inmuebles:

- 1) Una parcela inicialmente rústica con referencia catastral RRR1, adquirida por compraventa el 18/01/1988 por 1.800,00 €, que tras proceso urbanizador pasó a tributar como urbana en fecha 16/10/2010 asignándole la referencia catastral UUU1.
En el expediente de reparcelación se asignó a la parcela resultante un valor de 25.000 €.
Valor otorgado en la escritura de herencia del 10/04/2024: 70.000 €.
Valor catastral en los ejercicios 2000 a 2024 inclusive: 35.000 €.
- 2) Un solar urbano con referencia catastral UUU2 adquirido por Juan por herencia de su padre, fallecido el 20/12/2005, que de acuerdo con la escritura de herencia y la liquidación del Impuesto de sucesiones y donaciones presentada el 02/02/2006 tenía un valor de 72.000 €.
Valor otorgado en la escritura de herencia del 10/04/2024: 74.000 €.
Valor catastral en los ejercicios 2000 a 2024 inclusive: 37.000 €.

Ana se adjudica el 100% del bien 1 y Pedro se adjudica el 100% del bien 2.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó aplica directamente los coeficientes máximos sobre el valor del terreno en el momento del devengo previstos en la legislación vigente.

PREGUNTAS: (2,5 puntos cada pregunta)